CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210665 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.821.816 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta N° 013 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, y por otra parte, **EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA** identificado con NIT No. 800.096.766-7, representado en este acto por **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.893.706, en su calidad de Alcalde del Municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba, como consta en credencial del Consejo Nacional Electoral del 01 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2019, facultado por el Concejo Municipal de Pueblo Nuevo mediante Acuerdo No. 255 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, sujeto a las cláusulas que en adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante memorandos No. 20214400088203 y 20214400088653 del 06 y 08 de noviembre de 2021, respectivamente, la Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales del **MINISTERIO**, solicitó la elaboración de un Convenio Interadministrativo a suscribir con **EL MUNICIPIO**, allegando el estudio previo concerniente a la necesidad de la presente contratación, junto con todos sus documentos soporte, los cuales hacen parte integral de presente Convenio.

2. Que el Convenio Interadministrativo que se celebrará con **EL MUNICIPIO**, atiende con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el literal c) inciso 1, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. Que el presupuesto con el cual cuenta **EL MINISTERIO** para realizar la contratación directa es hasta la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($4.998.739.460) M/CTE**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 59321 del 21-04-2021 y en la autorización de cupo de Vigencias Futuras 82321 aprobada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda con radicado No. 2-2021-054501 el día 13 de octubre de 2021 y la comunicación No. 20214340006886 del 24 de septiembre de 2021 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento Nacional de Planeación, las cuales hacen parte integral del presente convenio.

El presente convenio se encuentra respaldado por la ficha de inversión: *"Fortalecimiento de Actividades que Impulsen y Contribuyan al Desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural - Fondo Fomento Agropecuario"*, Código BPIN No. 2018011000379, Rubro presupuestal: C-1702-1100-12.

4. Que **EL MUNICIPIO** aportará una contrapartida hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.340.100.560) M/CTE** representados en bienes y servicios, de conformidad con la certificación expedida por el señor alcalde municipal, aporte que será realizado de conformidad al presupuesto del proyecto y el plan operativo aprobado por el comité administrativo del convenio.

5. Que el día 09 de noviembre de 2021, en sesión extraordinaria No. 52 del Comité Asesor de Contratación del **MINISTERIO**, de acuerdo con los estudios previos y solicitud radicada por la Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales, los integrantes recomendaron a la Ordenadora del Gasto la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

6. Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO** profirió el acto administrativo de justificación del presente convenio de fecha 10 de noviembre de 2021. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas:

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financieros, para fortalecer los niveles de productividad y competitividad de los pequeños y medianos productores ganaderos del Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. En desarrollo del presente Convenio, las partes tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

A. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con todas las actividades correspondientes para el desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Revisar y ajustar de manera conjunta, el Plan Operativo y el cronograma del proyecto para aprobación del Comité Administrativo.
3. Participar en el Comité Administrativo y asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del convenio.
4. Poner a disposición de la ejecución del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria, para lograr el cumplimiento pleno del objeto y las obligaciones del mismo.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Proyectar conjuntamente el Acta de Liquidación del Convenio para la firma de las partes. El representante legal del **MUNICIPIO** deberá presentarse al **MINISTERIO** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
7. Las demás que se deriven del presente convenio y de la normatividad vigente.

B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Expedir el Registro Presupuestal, y realizar los desembolsos correspondientes a los aportes del **MINISTERIO**, previo concepto de la interventoría.
2. Realizar el seguimiento de ejecución del Convenio a través de la contratación de una Interventoría integral que se encargue de verificar el cumplimiento del objeto contratado desde los aspectos administrativo, técnico, ambiental, jurídico y financiero.
3. **EL MINISTERIO** a través de la Interventoría externa contratada para realizar el seguimiento al convenio y como resultado del ejercicio de vigilancia, control y seguimiento a la ejecución financiera del convenio y/o contrato a su cargo, deberá remitir el avance de la ejecución contable como mínimo trimestralmente al grupo de

contabilidad y a más tardar en los primeros 15 días de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, en los formatos actualizados en el Sistema de Gestión de Calidad, para realizar los registros contables de manera oportuna y acorde a la realidad económica del proyecto.

4. Orientar y apoyar de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria las acciones a adelantarse en el marco del Convenio.
5. Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el comité administrativo, atendiendo los lineamientos, el cronograma y los componentes del proyecto.
6. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio.
7. Realizar acciones de articulación con entidades territoriales, organizaciones y demás actores que participen en el proyecto para divulgar las condiciones y gestiones requeridas para su implementación.
8. Aprobar los informes de ejecución del convenio que le presente la interventoría sobre los resultados de ejecución del proyecto.
9. Suscribir en articulación de la Interventoría, con la entidad ejecutora el acta de entrega provisional o definitiva de los bienes para la ejecución de los proyectos, para su correspondiente administración y custodia hasta la liquidación del Convenio.
10. Hacer entrega de los bienes objeto del proyecto a través de contrato de comodato a la entidad ejecutora, si a ello hubiere lugar.
11. Informar oportunamente a la entidad territorial, a través del Interventor, cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución del presente convenio y, en consecuencia, dependiendo de la gravedad de la situación de incumplimiento, recomendar la conminación del ejecutor del programa o el inicio del procedimiento sancionatorio.
12. Informar oportunamente a la entidad territorial a través del Interventor, en caso de evidenciarse actos fraudulentos y de corrupción durante la ejecución del proyecto; el **MINISTERIO** podrá suspender el giro de los recursos, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes y los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades.
13. A través del Comité de Administración del FFA, o de la instancia que sea designada, y previo concepto de la interventoría, aprobar los ajustes de los proyectos a que haya lugar.
14. Coordinar la elaboración e implementación de planes de mejora, en articulación con la respectiva entidad territorial y de acuerdo con las recomendaciones de la interventoría.
15. Prestar la debida colaboración al **MUNICIPIO** mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requiera, inherentes al Convenio para facilitar el desarrollo de este con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el **MINISTERIO** cuente con dicha información.
16. Adelantar la evaluación del proceso, impacto o resultado del proyecto objeto del convenio, de acuerdo con los insumos que le sean provistos por parte del interventor y la entidad territorial con la que suscribe el convenio.
17. Las demás que sean acordes con el desarrollo de cada Convenio Interadministrativo.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. **EL MUNICIPIO** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución establecidos en el numeral 7.6 del Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario para la suscripción del acta de inicio del presente convenio.
2. La entidad deberá realizar la revisión del presupuesto del proyecto aprobado por el FFA al inicio de la ejecución, así como la actualización del análisis de costos que lo soportó. En caso de requerirse algún ajuste, deberá presentar el presupuesto definitivo

ante el Comité Administrativo del Convenio, junto con sus respectivos soportes y surtir el trámite previsto en el Manual Operativo del FFA. En ningún caso, **EL MINISTERIO**, asumirá un monto de cofinanciación superior al aprobado por el Comité Administrativo por el FFA como contrapartida del proyecto.

3. Incorporar los recursos aportados por **EL MINISTERIO** al presupuesto municipal oportunamente y garantizar que al mismo no se le dé otra destinación diferente a la ejecución del proyecto.
4. Abrir una cuenta bancaria para el manejo independiente de los recursos del convenio. **EL MUNICIPIO** se compromete a entregar en un término no mayor a tres (3) días hábiles, la certificación bancaria y el formato archivo de beneficiarios diligenciado.
5. Solo se hará el reconocimiento de costos administrativos que hayan sido incluidos en el proyecto y que hayan sido aprobados por los Comités Técnico y Administrativo. Para tal efecto, **EL MUNICIPIO** deberá presentar los respectivos soportes para el reconocimiento de los mismos, atendiendo a los requisitos dispuestos en el Manual de Contratación del **MINISTERIO**.
6. Asumir los costos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y demás contribuciones. Bajo ningún concepto **EL MINISTERIO** asumirá dichos costos.
7. Elaborar y presentar para aprobación del Comité Administrativo del Convenio, el Plan Operativo del convenio, de conformidad a los lineamientos del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del **MINISTERIO**, vigente.
8. Realizar las capacitaciones previstas en el proyecto y dirigidas a los beneficiarios del mismo, con la colaboración de la Cooperativa para el Desarrollo Integral del Sector Agropecuario COAGROPUERTO, que aportará el valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 7.350.600,00) MCTE.
9. Desarrollar el objeto del convenio y las actividades previstas en cada componente del proyecto "*Fortalecimiento de la productividad ganadera doble propósito mediante el establecimiento de sistemas silvopastoriles de estratos múltiples y mejoramiento genético bovino de pequeños productores ganaderos del departamento de Córdoba*", el cual debe corresponder al cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas planteadas en el Plan Operativo.
10. Ejecutar los recursos del convenio para realizar cada una de las actividades definidas en cada uno de los componentes definidos en el proyecto y conforme al presupuesto detallado, el cual se realizará conforme al plan operativo aprobado por el Comité Administrativo del Convenio, según se requiera, bajo la responsabilidad y dirección del **MUNICIPIO**, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y en desarrollo a los principios de la vigilancia y control fiscal.
11. Tramitar, de conformidad con el Manual Operativo del Fondo, los ajustes al proyecto, cuando a ello haya a lugar.
12. Socializar la ejecución del proyecto con la administración municipal, asambleas, cooperativas u organizaciones de beneficiarios, según corresponda, de lo cual se debe allegar la respectiva evidencia al **MINISTERIO**.
13. Adelantar la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual necesaria para la ejecución de los recursos del convenio, bajo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, o cualquier régimen legal especial, y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y las directrices impartidas en las sentencias de unificación del Consejo de Estado.
14. Realizar la entrega a la Interventoría del **MINISTERIO**, a través de la supervisión que designe **EL MUNICIPIO**, de los informes de seguimiento técnico, jurídico, administrativo, ambiental y financiero, en los términos, plazos y condiciones que establezca **EL MINISTERIO**.
15. **EL MUNICIPIO** una vez suscrito el contrato de comodato con **EL MINISTERIO**, deberá hacer entrega de los bienes objeto del proyecto a los respectivos beneficiarios a través

del mecanismo idóneo para ello, de lo cual deberá levantar la respectiva Acta que será remitida al **MINISTERIO** a través de la Interventoría del Convenio.

16. Constituir póliza global con una cobertura amplia en cuanto a término y extensión que permita asegurar los bienes objeto del proyecto conforme lo establece el Manual para la Administración de Bienes y Seguros del Ministerio de Agricultura. Así mismo, garantizar el mantenimiento preventivo de los bienes objeto del proyecto.
17. Los procesos de contratación que adelante para la ejecución de los recursos del proyecto, será de su exclusiva responsabilidad, e informará de manera oportuna al **MINISTERIO** y a la interventoría sobre el cronograma del desarrollo de la contratación y de la ejecución del contrato.
18. **EL MUNICIPIO** deberá solicitar al contratista o cooperante la constitución de las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, según corresponda, en los términos que establezca la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta a la entidad territorial y al **MINISTERIO**.
19. Designar un supervisor que realice el seguimiento y control correspondiente a la ejecución del presente convenio desde la entidad territorial, de los procesos de contratación que esta adelante para la ejecución de los recursos y sirva como contacto directo entre **EL MUNICIPIO**, la Interventoría y **EL MINISTERIO**.
20. Efectuar el seguimiento presupuestal, técnico, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio e informar **AL MINISTERIO** a través de la Interventoría, en las condiciones y términos previstos en el mismo.
21. Adelantar las acciones contractual y legalmente establecidas, de manera oportuna, a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos y/o convenios que suscriban para la ejecución del proyecto.
22. Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los contratos y/o convenios que suscriba para la ejecución del presente convenio interadministrativo.
23. **EL MUNICIPIO** deberá ejecutar el 100% de los recursos, que corresponden al presupuesto del proyecto y el convenio. Los recursos no ejecutados, correspondientes al Presupuesto General de la Nación se deberán devolver mediante consignación a favor del Tesoro Nacional.
24. Recopilar y entregar al Interventor contratado por **EL MINISTERIO**, para el seguimiento del presente convenio la información referente a la ejecución de los recursos aportados y de los girados por la entidad territorial como contrapartida del proyecto, y el uso de estos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto en los formatos, plazos y condiciones que defina **EL MINISTERIO**.
25. Permitir y facilitar el ejercicio del seguimiento del presente convenio por parte del **MINISTERIO** a través de la Interventoría y atender oportunamente las recomendaciones y/o sugerencias de la Interventoría en virtud de los recursos aportados al proyecto como acoger las recomendaciones que estas realice durante la ejecución y la liquidación del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del **MINISTERIO**. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
26. Ejecutar los recursos correspondientes a la contrapartida aportada por **EL MUNICIPIO** y demás actores, en los términos establecidos en el proyecto viabilizado y aprobado por el Fondo de Fomento Agropecuario.
27. Realizar la contratación de la asistencia técnica prevista en el proyecto, mediante Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria, cuando haya lugar.
28. Recopilar y entregar a la Interventoría contratada por **EL MINISTERIO**, para el seguimiento del presente convenio la información referente a la ejecución de los recursos aportados en especie, cuando haya lugar, y de los girados por la entidad territorial como contrapartida del proyecto, si a ello hubiere lugar, y el uso de estos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto en los

formatos, plazos y condiciones que defina **EL MINISTERIO**.

29. Apoyar la implementación de planes de mejora, en articulación con **EL MINISTERIO**, de acuerdo con las recomendaciones de la Interventoría.

D. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Mantener indemne la información, documentación y anexos presentados ante **EL MINISTERIO** para la aprobación del proyecto denominado "*Fortalecimiento de la productividad ganadera doble propósito mediante el establecimiento de sistemas silvopastoriles de estratos múltiples y mejoramiento genético bovino de pequeños productores ganaderos del Departamento de Córdoba*."

2. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Convenio, con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.

3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), durante la vigencia del presente Convenio. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), y Parafiscales.

4. Realizar y presentar un informe mensual y/o cuando la Interventoría del convenio lo requiera, con los avances de ejecución técnica, administrativa, financiera y legal que garanticen la correcta ejecución del convenio en los cuales se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas, atendiendo oportunamente las sugerencias del Interventor.

5. Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo y legal detallado, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio incluyendo los resultados de la inversión de los recursos entregados como aporte para la ejecución de este acuerdo.

6. Hacer entrega de los documentos físicos y archivos digitalizados producidos y administrados durante la vigencia del convenio al Grupo de Contratación del **MINISTERIO** para su custodia, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental.

7. Realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos desembolsados y no ejecutados dentro del convenio.

8. Cumplir con el objeto y los objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO**.

9. Mantener al **MINISTERIO**, libre de cualquier daño o perjuicio que se pueda originar en reclamaciones de terceros y que se puedan derivar de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.

11. **EL MUNICIPIO**, deberá conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio, vigente.

12. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el convenio y su ejecución, al **MINISTERIO**, para lo cual, se acatarán cada una de las directrices que se profieran por parte de esta cartera, para este fin.

13. Disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento de la Interventoría contratada por **EL MINISTERIO** o cualquier Organismo de Control.

14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 o en la Ley 1952 de 2019.

15. Proteger en todas sus actuaciones los intereses del **MINISTERIO** según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Informar oportunamente a la Interventoría cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
17. Celebrar contratos y/o convenios, en caso de requerirse para suplir las necesidades específicas de cada uno de los componentes del proyecto y permitir vigilancia de los mismos por parte de la Interventoría contratada por **EL MINISTERIO** designado para el seguimiento del presente convenio.
18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del **MINISTERIO**.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (acta de inicio).

Parágrafo: Teniendo en cuenta el cronograma anexo en la carta de presentación del proyecto planteado por **EL MUNICIPIO** para la ejecución de las actividades y de acuerdo con los mecanismos de contratación, compra, entrega y acompañamiento técnico, la ejecución del convenio esta soportada por en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 59321 del 21-04-2021 y en la autorización de cupo de Vigencias Futuras 82321 aprobada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda con radicado No. 2-2021-054501 el día 13 de octubre de 2021 y la comunicación No. 20214340006886 del 24 de septiembre de 2021 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento Nacional de Planeación, las cuales hacen parte integral del presente convenio. Rubro presupuestal: C-1702-1100-12.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor total de los aportes del presente convenio asciende a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL VEINTE PESOS ($6.338.840.020) M/CTE** incluidos demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos, distribuidos así: **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($4.998.739.460) M/CTE** en efectivo, aportados por **EL MINISTERIO** y **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.340.100.560) M/CTE** aportados por **EL MUNICIPIO** como recurso de contrapartida, de conformidad con la certificación expedida por el Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los desembolsos que debe efectuar **EL MINISTERIO** en desarrollo del presente Convenio se realizarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: EL MINISTERIO aportará para la ejecución del convenio la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($4.998.739.460) M/CTE** en efectivo, de acuerdo con el siguiente respaldo presupuestal:

1. Vigencia actual:

CDP No.	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	SITUACIÓN	VALOR	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE
59321	21-04-2021	17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL	CSF	$ 102.081.808.462,00	C- 1702-1100-12-0-1702007-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO	11	$ 1.749.558.811 (Primer Desembolso)

CDP No.	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	SITUACIÓN	VALOR	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE
					DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS - FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN Y CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL – FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO - FF		

2. Vigencias Futuras:

Los siguientes desembolsos por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($3.249.180.649) M/CTE,** se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 59321 del 21-04-2021 y en la autorización de cupo de Vigencias Futuras 82321 aprobada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda con radicado No. 2-2021-054501 el día 13 de octubre de 2021 y la comunicación No. 20214340006886 del 24 de septiembre de 2021 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento Nacional de Planeación, las cuales hacen parte integral del presente convenio

PARÁGRAFO: El presente convenio se encuentra amparado por la ficha de inversión: *"Fortalecimiento de Actividades que Impulsen y Contribuyan al Desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural - Fondo Fomento Agropecuario",* Código BPIN. 2018011000379, Rubro presupuestal: C-1702-1100-12.

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA: EL MUNICIPIO aportará para la ejecución del proyecto la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.340.100.560) M/CTE,** representados en bienes y servicios, de conformidad con la certificación expedida por el señor alcalde municipal, aporte que será realizado de conformidad al presupuesto del proyecto y el plan operativo aprobado por el comité administrativo del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO O PAGO DE APORTES.

Los aportes del **MINISTERIO** se desembolsarán de la siguiente manera:

1. **MINISTERIO:** El valor del aporte del **MINISTERIO**, corresponde a la suma **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($4.998.739.460.oo) M/CTE**, que serán desembolsados así:

a) Un primer desembolso por la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($1.749.558.811.oo) M/CTE, equivalente al 35% del aporte del **MINISTERIO**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, así como la aprobación del Plan Operativo.

b) Un segundo desembolso por la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($1.749.558.811.oo) M/CTE, equivalente al 35% del aporte del **MINISTERIO**, previa verificación de la ejecución del ochenta por ciento (80%) del primer desembolso, y el cumplimento del 40% las actividades del Plan Operativo, así como la aprobación del

informe de actividades por parte de la interventoría del convenio.

c) Un tercer y último desembolso por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.499.621.838.oo) M/CTE, equivalente al 30% del aporte del **MINISTERIO**, previa verificación de la ejecución del cien por ciento (100%) del primer desembolso, la ejecución del ochenta por ciento (80%) del segundo desembolso y el cumplimento del 80% de las actividades del Plan Operativo, previa aprobación del informe de ejecución por parte la interventoría del convenio.

Los aportes del **MUNICIPIO** se desembolsarán o pagarán de la siguiente manera:

2. **MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** aportará para la ejecución del proyecto la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.340.100.560) M/CTE** representados en bienes y servicios, de conformidad con la certificación expedida por el señor alcalde municipal, aporte que será realizado de conformidad al presupuesto del proyecto y el plan operativo aprobado por el comité administrativo del convenio.

En todo caso, para efectuar los desembolsos del **MINISTERIO**, además de las condiciones descritas **EL MUNICIPIO** debe presentar certificación de cumplimiento de las obligaciones concernientes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales, expedida por el funcionario competente, conforme a los lineamientos legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la gestión general del **MINISTERIO** ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes del **MINISTERIO** serán desembolsados en la CUENTA BANCARIA que aperture **EL MUNICIPIO** para el manejo exclusivo de los recursos del presente Convenio Interadministrativo, por lo anterior una vez suscrito, **EL MUNICIPIO** se compromete a entregar en un término no mayor a tres (3) días hábiles, la certificación bancaria y el formato archivo de beneficiarios diligenciado, ambos necesarios para la expedición del correspondiente registro presupuestal, requisito de ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro recursos de fuente específica – código portafolio Minagricultura: 176 en la cuenta corriente No. 61011573 del Banco de la República y remitir copia de la consignación mediante memorando por parte de la supervisión al Grupo de Contabilidad del **MINISTERIO** para su respectivo registro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO deberá consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados sobre la contrapartida que aporta **EL MINISTERIO**, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro recursos de fuente específica – código portafolio Minagricultura: 176 en la cuenta corriente No. 61011094 del Banco de la República y remitir mensualmente copia de la consignación mediante memorando por parte de la supervisión al Grupo de Contabilidad del **MINISTERIO** para su respectivo registro.

PARÁGRAFO QUINTO: EL MUNICIPIO, deberá realizar los aportes, de conformidad con el cronograma físico y financiero del proyecto "*Fortalecimiento de la productividad ganadera doble propósito mediante el establecimiento de sistemas silvopastoriles de estratos múltiples*

y mejoramiento genético bovino de pequeños productores ganaderos del departamento de Córdoba".

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN OPERATIVO. El desarrollo del objeto del presente Convenio y en particular, las obligaciones que de él se deriven, se sujetarán a un Plan Operativo, el cual será revisado y aprobado por el Comité Administrativo del Convenio. Este Plan Operativo detallará entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados, metas o productos a entregar, los roles institucionales, los ítems y los gastos que genere el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ ADMINISTRATIVO.

Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente convenio orientados a la adecuada ejecución del proyecto, funcionará un comité administrativo, integrado por:

1. El Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado.
2. El Director de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas del **MINISTERIO** o su delegado.
3. El Alcalde del Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba, o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité administrativo del convenio tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por **EL MINISTERIO**, las siguientes: 1. Revisar, actualizar y aprobar el Plan Operativo que incluye el cronograma de actividades. 2. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y a la ejecución del Convenio. 3. Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al Convenio. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo NO podrán modificar el clausulado del Convenio celebrado 4. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. 5. Revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio y los avances del proyecto. 6. Atender las recomendaciones y/o modificaciones que sean aprobadas por el Comité Técnico y Administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario. 7. Verificar el presupuesto actualizado y definitivo del proyecto presentado por la entidad ejecutora al inicio de la ejecución del presente convenio; de conformidad con los lineamientos del Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario. 8. Las demás que se orienten a la adecuada ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité administrativo del presente convenio será presidido por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado. El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con dos de sus miembros, adoptará sus decisiones de manera unánime, en todo caso siempre deberá asistir por lo menos un miembro del **MINISTERIO** y otro del **MUNICIPIO**, y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en el intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La secretaría del comité administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado del **MINISTERIO** quien no tendrá voto en las sesiones del comité administrativo y ejercerá las siguientes actividades: 1. Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio, a las sesiones. 2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. 3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité administrativo del convenio y custodiar el mismo y 4. Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del

comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO CUARTO: El comité administrativo del convenio contará con el apoyo de los funcionarios o contratistas de la Dirección de Gestión de Bienes Púbicos Rurales, de la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas y del **MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO QUINTO: El comité administrativo no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos para el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: INTERVENTORIA: Para el adecuado seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones será realizado por **EL MINISTERIO**, a través de la persona jurídica que resulte seleccionada dentro del proceso de contratación de concurso de méritos que realice para estos fines, que para los efectos del presente estudio se denominará el Interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La interventoría iniciara sus labores una vez se expida la notificación mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, a cada una de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones de la interventoría serán las establecidas en la Ley, en concordancia con el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, última versión, adoptado por **EL MINISTERIO**, y las establecidas en la Guía de Colombia Compra Eficiente, además de las pactadas en el contrato de interventoría que se suscriba para los convenios del Fondo de Fomento Agropecuario.

PARÁGRAFO TERCERO: Además, son funciones del Interventor: 1) Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan operativo y el cronograma de actividades que sea presentado por las partes y aprobado por el comité administrativo del convenio, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas; 2) Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio; 3) Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones contractuales a las que haya lugar, previa verificación del Comité Administrativo y Comité Técnico cuando a ello haya lugar ; 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por **EL MINISTERIO**, que surjan de la ejecución del presente Convenio; 5) Requerir y verificar los informes presentados por **EL MUNICIPIO**, así como presentar los informes de interventoría a los que haya lugar. 6) Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio aportados por **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO**. 7) Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio por parte del **MUNICIPIO**, **EL MINISTERIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de **EL MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **MUNICIPIO**, si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: **EL MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas al **MUNICIPIO,** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del convenio, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del convenio no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que

reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o el incumplimiento del convenio, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, así mismo, el personal que emplee **EL MUNICIPIO** o **EL MINISTERIO** para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

PARÁGRAFO. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva AL **MUNICIPIO** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquieren por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este convenio. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MINISTERIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el Convenio, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de LAS PARTES mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de las mismas con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente Convenio: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Por el cumplimiento del objeto del presente Convenio; **3)** Por expiración del término de ejecución del presente convenio; **4)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Convenio; **5)** Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO.- Para dar por terminado anticipadamente el presente Convenio se debe contar con un Acta suscrita por LAS PARTES en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y en especial se obligan a dar cumplimiento a los establecido en las normas de protección de

datos personales, específicamente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO**, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del **MINISTERIO**, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. El presente Convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del convenio se realizará en el Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba. Para todos los efectos relativos al presente Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio: El estudio previo, análisis del sector, documento contrapartida, CDP y su respetivo registro presupuestal, autorización de vigencias futuras del Ministerio y los demás documentos del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento del presente Convenio, siempre y cuando los mismos le sean imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la normatividad anteriormente indicada, **EL MUNICIPIO**, deberá constituir una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de **EL MINISTERIO**, identificado con NIT No 899.999.028-5, como requisito de ejecución, la cual deberá contener los siguientes amparos:

A. **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento de todas la obligaciones derivadas del convenio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor TOTAL del Convenio y tendrá una vigencia igual a la del plazo del convenio y seis (6) meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la aprobación de LAS PARTES por la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal por parte del **MINISTERIO**, la aprobación de la garantía pactada y la suscripción del Acta de Inicio. El presente Convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual **EL MUNICIPIO** deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el Contrato.

Proyectó: Maira Alejandra Tolosa Mesa - Abogada G.C.
Revisó: Ángela María Pantoja Morales – Asesora.
Aprobación Plataforma SECOP II: Héctor Iván Suárez Betancur/ Coordinador G.C.
Aprobación Plataforma SECOP II: Martha Lucía Rodríguez Lozano. Secretaria General.